

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Estadística de exportación

9.^a En estos estados, como en los de importación, se clasificarán las mercancías en dos grandes grupos: en el primero se incluirán las que se exporten en buques con bandera nacional, y en el segundo los en bandera extranjera.

10. Cada uno de los anteriores grupos se subdividirán en tres, que se titularán:

1.^a Exportación general.

2.^a Exportación temporal.

3.^a Mercaderías extranjeras devueltas al extranjero.

11. En la *Exportación general* se comprenderán las mercancías que salgan de la Península é islas Baleares (excepto las que se expresan en las dos secciones siguientes), ya se destinen al extranjero, á las provincias y posesiones españolas de Ultramar, á las islas Canarias, ó á cualquiera de los puertos francos de la costa de Africa, aunque salgan documentadas de cabotaje.

12. En la *Exportación temporal* se incluirán con los siguientes epígrafes:

1.^o Los ganados españoles que salgan á pastar al extranjero.

2.^o Los ganados, carros y aperos de labrar, cultivar, etc.

3.^o Los carrusjes, caballerías y velocipedos de alquiler ó de particulares que hacen frecuentes salidas al extranjero.

Y 4.^o Los artículos que se destinen á las Exposiciones extranjeras para reimportarse después de la clausura de éstas.

13. Las mercancías extranjeras devueltas al extranjero se expresarán en la estadística en la forma correlativa y con los detalles que se dejan consignados en la regla 5.^a, *Importación temporal*, asignán-

dolas el número de la partida ó nomenclatura que se empleó en los aforos á su entrada en España.

14. Las mercancías contenidas en los documentos de exportación se extraerán en pliegos arreglados en forma análoga á los que para la importación determina la regla 7.^a, y se tomará razón de ellos tan pronto como se haya hecho constar en los mismos el embarcado ó salida del género. Para facilitar la redacción de la estadística se procurará que la nomenclatura de los artículos declarados en las facturas se ajuste á la designada en la Tabla oficial de valores.

15. Para la inclusión de las mercancías en la estadística de exportación, se observarán las prevenciones siguientes:

1.^a Las sujetas al pago de derechos de exportación se figurarán con este epígrafe antes que las libres, designándolas el número y nomenclatura del Arancel de este comercio que les corresponda.

2.^a Las que son libres de derechos se determinarán por orden correlativo de partidas y con la nomenclatura que los designe la última tabla de valores de exportación que se haya publicado.

3.^a Cuando alguno de los artículos no esté terminantemente tarifado en dicha tabla, se citará la importación, incluyendo entre los de la clase y grupo que en aquella corresponda, indicando esta circunstancia con la inicial (I) colocada al lado de la partida.

4.^a En la casilla de la clase y número de los documentos se citarán todos los de las facturas que se hayan extraído para formar la estadística.

5.^a Se incluirán también en la estadística los artículos y efectos que carguen los buques para su abastecimiento y aprovisionamiento de la tripulación.

6.^a Se recomienda, como en la importación, el más escrupuloso cuidado al fijar el total de cantidades exportadas de cada partida y destino y referirlas á las unidades que establece la prevención 14 de la regla 7.^a

7.^a Las partidas 38 y 40 de las actuales tablas de valores se detallarán como sigue:

Partida 38. (A) Oro en pasta.—(B) Oro en moneda (valor).

Partida 40. (A) Plata en pasta.—(B) Plata en moneda (valor).

8.^a En la casilla de destino del género se expresará el inmediato extranjero en que haya de ser desembarcado.

Si fuese alguna posesión de Nación extranjera, se citará en la forma siguiente (v. gr.): *Posesiones inglesas en Asia*.

Se exceptúan Argelia y Gibraltar, las cuales deben así detallarse.

9.^a Las mercancías que se exportan á Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Fernando Poo y sus dependencias, Canarias, Río de Oro, Alhucemas, Ceuta, Chafarinas, Melilla y Peñón de la Gomera, se las fijará estos destinos.

10. No se consignarán en la estadística de exportación las mercancías que se reexporten de los depósitos, por que no representan una exportación de España.

Estadística de los depósitos

16. De los géneros que se destinen á los depósitos comerciales se llevará cuenta separada para redactar en las hojas de estadística de importación y exportación dos estados, uno que comprenderá el movimiento de entrada y otro el de salida, teniendo presente:

1.^o Que su redacción se ha de ajustar á las prevenciones indicadas para la importación y exportación general, en cuanto se refieran á consignar en grupo separado las mercancías conducidas en bandera nacional; de las en extranjeras, citar los números de todos los documentos de despacho; referir las cantidades á las unidades de la regla 7.^a y determinar las mercancías por los números de las partidas y con la nomenclatura de los aforos.

2.^o Que debe consignarse como procedencia del género la Nación ó país extranjero cuando lo sea directamente de él, y la Aduana española cuando lo sea de otros depósitos.

A la salida se designará como destino el de consumo si se verifica con este objeto, y el de á otros depósitos cuando salgan para otra Aduana española.

Estadística de los tránsitos

17. Las mercancías objeto de este tráfico se clasificarán por las Aduanas á su entrada en España en dos grupos para cada uno de los cuales se redactará un estado titulado:

1.^o *Relación de las mercaderías extranjeras que han entrado en España en tránsito para el extranjero.*

2.^o *Relación de las mercaderías españolas que han entrado en España procedentes de tránsito realizados por territorio extranjero.*

18. En la primera relación se consignarán, en epígrafe separado, las mercancías que sean conducidas por ferrocarril, de las que lo verifiquen por caminos ordinarios.

En la segunda relación se comprenderán: primero los que hayan sido conducidos por mar, y después lo que lo fuera por caminos ordinarios.

19. Se incluirán en el primer estado los artículos extranjeros que se introduzcan en España con el objeto indicados consignándoles según aparezcan en las guías que se expidan.

De igual modo se detallarán en el segundo estado ó relación referida, y usando la partida y nomenclatura de los aforos:

1.^o Los artículos españoles que hayan pasado de tránsito por Portugal, tanto por mar como por tierra.

2.^o Las duelas y remos de los montes de Grati y Valle del Roncal que hayan pasado por Francia.

3.^o Los minerales conducidos por el Bidasoa.

4.^o Los vinos, aceites, trigo, centeno, patatas y demás frutos y productos agrícolas que, procedentes de la Cerdeña española, se destinen al Ampurdán por la carretera francesa del Mont Sonis.

5.^o Productos nacionales y extranjeros nacionalizados conducidos por territorio francés entre las Aduanas de Port-Bou y Les.

6.^o Pescado fresco nacional conducido por territorio francés entre las Aduanas de Irún y Port-Bou.

20. A la salida ó exportación de las antedichas mercancías, se formularán otras dos relaciones análogas á las prevenidas para la entrada.

Estadística de navegacion del exterior

21. Por este concepto redactarán las Aduanas dos estados: uno para consignar los antecedentes de los buques entrados procedentes del extranjero, y otro para los salidos con igual destino.

Dichos estados constarán de dos grupos: en el primero se detallarán únicamente los buques que hagan operación de este comercio, y en el segundo los demás que no la verifiquen.

(1) Véase el número anterior.

22. En cada uno de los grupos antedichos se harán las subdivisiones siguientes:
 1.^a Buques de vapor nacionales.
 2.^a Buques de vapor extranjeros.
 3.^a Buques de vela nacionales.
 Y 4.^a Buques de vela extranjeros.

Con las sumas que resulten en cada grupo se hará al final de los estados un resumen, citando los anteriores conceptos, á fin de que aparezca el total movimiento habido en el puerto en el mes de referencia.

23. En el estado de entrada se consignarán todos los buques que procedan directamente del extranjero con carga ó en lastre, ya hagan el comercio de importación ó tránsito, ya lleguen de arribada ó para sufrir cuarentena.

De igual manera se detallarán en el de salida los buques que reciban carga para su exportación y los que se despachen en lastre con igual destino.

24. Los buques que hagan á la vez el comercio de importación y el de cabotaje, se les incluirá en los estados de navegación de ambos comercios, por la necesidad de conocer el número de toneladas cargadas ó descargadas, derechos devengados y procedencia ó destino de las mercancías respectivas.

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

SÉGUNDO EJERCICIO

FÍSICA

Lección 1.^a

Definiciones preliminares. Propiedades de los cuerpos. Estados en que pueden presentarse.

Lección 2.^a

Fuerzas. Su medida y representación. Ideas del movimiento. Sus clases y sus leyes.

Lección 3.^a

Gravedad. Sus leyes y determinación del centro de gravedad de los cuerpos. Péndulos.

Lección 4.^a

Máquinas simples. Palanca. Polea, tornillo, plano inclinado, cuña, tornillo y máquina funicular.

Lección 5.^a

Balanza ordinaria y de Roberval, romana, básculas.

Lección 6.^a

Principio de igualdad de presión. Prensa hidráulica. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Areómetros. Principio de Arquímedes. Determinación del peso específico de sólidos y de líquidos.

Lección 7.^a

Presión atmosférica, Barómetros. Bombas y sifones. Máquina neumática.

Lección 8.^a

Calor y sus efectos. Dilatación en general. Termómetros. Pirómetros.

Lección 9.^a

Cambio de estado de los cuerpos. Vapores. Medida de su fuerza elástica. Liquefacción.

Lección 10

Magnetismo. Imanes. Fuerzas magnéticas. Métodos de imantación. Brújulas.

Lección 11

Electricidad. Su división en estática y

dinámica. Métodos de desarrollarla y acumularla. Electróforo. Máquina eléctrica. Botella de Leyden.

Lección 12

Electricidad dinámica. Pila de Voltar, de artesa, de Bunsen, de Grove y Daniel. Su teoría.

Electro-magnetismo. Galvanómetros. Electro-imanés.

Lección 13

Luz. Leyes de la reflexión. Espejos. Leyes de la refracción. Prismas, lentes, microscopio simple y compuesto.

QUÍMICA

Lección 1.^a

Definición de la Química. Fenómenos físicos y químicos. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas, combinaciones. Circunstancias que modifican la afinidad. Leyes de las combinaciones químicas. Equivalentes.

Lección 2.^a

Nomenclatura. Notación. Fórmulas y ecuaciones químicas.

Lección 3.^a

Oxígeno ó hidrógeno. Combustión.

Lección 4.^a

Agua. Síntesis y análisis de este cuerpo. Propiedades físicas bajo los diferentes estados en que puede presentarse. Propiedades químicas. Clasificación de las aguas naturales. Ensayos para reconocer si un agua es potable.

Lección 5.^a

Nitrógeno. Aire atmosférico. Composición del mismo.

Lección 6.^a

Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno, ocupándose principalmente del ácido nítrico. Amoniaco.

Lección 7.^a

Carbono. Diamante. Grafito. Carbones minerales. Cok. Carbón vegetal. Negro de humo. Carbón animal. Carbón de las retortas.

Lección 8.^a

Protóxido de carbono. Acido carbónico. Protocarburo y carburo de hidrógeno.

Lección 9.^a

Fósforo común y amorfo.

Lección 10

Arsénico y antimonio. Acido arsenioso y ácido arsénico.

Lección 11

Azufre. Variedades comerciales. Acido sulfhídrico. Sulfuro de carbono. Acido sulfuroso.

Lección 12

Acido sulfúrico anhídrido, común y de Nordhausen.

Lección 13

Cloro. Acido clorhídrico. Agua regia.

Lección 14

Bromo. Yodo. Acido florhídrico.

Lección 15

Boro. Silicio. Acido bórico. Acido silícico: sus variedades.

Lección 16

Clasificación de los metaloides según Dumas.

Lección 17

Propiedades generales de los metales. Clasificación de los mismos según Thénard.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Navalcarnero la relación nominal de los propietarios á quienes hay que expropiar terrenos en dicho término municipal, con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden del citado pueblo á la estación de Griñón, he resuelto publicarla á continuación, á fin de que los parti-

culares ó Corporaciones á quienes interese, puedan presentar en el plazo de veinte días, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, para el objeto expresado, debiendo hacerse tales reclamaciones ante dicho Alcalde, bien sea verbalmente ó por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1894.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Gobernador, Tamames.

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de los terrenos en el término municipal de Navalcarnero para la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de el mismo á la Estación de Griñón.

Número de las Fincas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE de los arrendatarios	CLASE de las fincas
1	D. Modesto Lucas.....	»	Tierra de labor.
2	Alvaro Blanco.....	»	Idem.
3	Idem.....	»	Era de trillar.
4	Ramón Pérez.....	»	Tierra de labor.
5	Juan Gallego.....	»	Era de trillar.
6	Ricardo González.....	»	Tierra de labor.
7	Felipe Povedano.....	»	Idem.
8	Doña Elvira Guerrero.....	Juan Gallego.....	Idem.
9	D. Agustín Povedano.....	»	Idem.
10	José Francos.....	Juan Gallego.....	Idem.
11	José García Arribas.....	»	Idem.
12	Doña Elvira Guerrero.....	Antonio Arteaga...	Idem.
13	D. Alvaro Blanco.....	»	Idem.
14	Doña Paula Paredes.....	Bernardo Barrio....	Idem.
15	D. Manuel Serrano.....	»	Idem.
16	Pedro Sañudo.....	Jacinto Rodríguez..	Idem.
17	Gregorio Rodríguez.....	Víctor Pérez.....	Idem.
18	Angel Rodríguez.....	»	Idem.
19	Lorenzo Izquierdo.....	Lorenzo Díaz.....	Idem.
20	Juan de Dios Rodríguez.....	»	Idem.
21	Agustín Povedano.....	»	Idem.
22	Vicente Medrano.....	»	Idem.
23	Bonifacio Paredes.....	Petronila Cardeña..	Idem.
24	Manuel del Real.....	»	Idem.
25	Luciano Lucas.....	»	Viña.
26	Andrés Cardeña Sánchez.....	»	Idem.
27	Andrés Cardeña Serrano.....	»	Idem.
28	Ildefonso Izquierdo.....	»	Tierra de labor.
29	Guillermo Rodríguez.....	»	Idem.
30	Nicolás Navarro.....	»	Idem.
31	Félix Lucas.....	»	Idem.
32	Andrés Navarro.....	»	Idem.
33	Félix Lucas.....	»	Idem.
34	Nicolás Navarro.....	»	Idem.
35	Idem.....	»	Viña.
36	Félix Lucas.....	»	Idem.
37	Anastasio González.....	»	Idem.
38	Felipe García.....	»	Tierra de labor.
39	Pedro González.....	Saturnino Alarcón..	Idem.
40	Manuel Arteaga.....	»	Idem.
41	Pedro Cazorla.....	»	Idem.
42	Manuel Torrao.....	»	Idem.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular

Esta Delegación participa á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia que si en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, no hubiesen entregado á los Agentes ejecutivos las certificaciones de créditos cobrables ó incobrables por el presupuesto de 1893 á 94, incurrirán en la multa de 30 pesetas, con la cual quedan desde luego sonatinados.

Al excitar el celo de dichas Corporaciones para el cumplimiento del importante servicio de que se trata, esta Delegación espera que no se dará lugar á la penalidad indicada, ni á exigir las demás responsabilidades que sobre el particular determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 23 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta.

AYUNTAMIENTOS

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 291 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Macelino San Román, proyecta establecer un despacho de cerillas, en la casa núm. 27, de la calle de Silva.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 300 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 16 del actual, se ha conce-

(1) Véase el núm. 25 de este BOLETIN.

dido licencia á D. Indalecio Echevarría, para establecer un taller de veterinaria y herraje, en la casa números 43 y 43, de la calle de Pelayo, toda vez que su instalación se ha llevado á efecto con arreglo á lo dispuesto en las mismas.

Madrid 23 de Enero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Secretaría

Esta Excm. Corporación en sesión de 9 de actual, ha tenido á bien acordar que confirmando su anterior acuerdo de 18 de Abril último, se entienda sustituido el arbitrio sobre carruajes de lujo que figura en el artículo 12 capítulo 3.º apéndice número 22 del presupuesto de ingresos en ejercicio por la cuota de 100 por 100 en concepto de recargo municipal sobre el impuesto del Tesoro restablecido por el artículo 40 de la ley de presupuestos vigente y que el arbitrio establecido sobre ganado destinado á tiro ó silla, en los referidos artículo y capítulo, apéndice número 21 subsista en la propia forma que hasta aquí con la sola excepción de no imponerse á los caballos comprendidos en la matrícula de la Hacienda.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público por el término marcado en el art. 146 de la vigente ley Municipal á fin de someterlo después á la aprobación de la Junta municipal y en definitiva á la del Excm. Sr. Gobernador de la provincia,

Madrid 23 de Enero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, la adquisición de los aparatos necesarios á la instalación de un gimnasio con destino al Cuerpo de bomberos de esta villa, bajo el tipo de 2.493 pesetas por todos los objetos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 125 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 250 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Febrero de 1895, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Carabanchel Bajo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Sesión del día 4 de Octubre de 1894

Se aprobó el acta de la anterior y quedaron archivados los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de haberse practicado el acta de arqueo, cuenta y balance de los ingresos y pagos realizados en la Depositaria, durante el primer trimestre del corriente ejercicio, de la que resultó una

existencia en la misma de 2.445 pesetas 41 céntimos; el Ayuntamiento quedó enterado.

Que se hagan las reparaciones necesarias en la Casa Matadero y su coste se satisfaga del capítulo correspondiente, y se coloquen en el mismo los dos focos eléctricos, según está ya acordado.

Que se incluya en la lista de pobres de Beneficencia á Ruperta Aguado Martín, según lo tiene solicitado.

Que se hagan dos buzones para los sumideros de la calle empedrada, abonando su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 11

En este día no pudo celebrarse sesión por falta de suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 18

No habiendo concurrido suficiente número de Sres. Concejales, no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Mayo González, vecino de Madrid y el informe emitido en la misma por el señor Ingeniero Jefe de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, se acordó conceder permiso á dicho Sr. Mayo, para edificar una Iglesia en parte de la Huerta del Convento de la comunidad de Religiosas Franciscas Clarisas, situado en la Colonia, con fachada á la mencionada carretera, previo pago de los derechos establecidos en los presupuestos municipales, bajo dirección de Arquitecto, ateniéndose al informe de dicho Sr. Ingeniero y con estricta sujeción á las leyes de Edificaciones.

También se concedió permiso D. Francisco Crespo, cura párroco de esta localidad, para agrandar el cementerio parroquial, bajo dirección de Arquitecto, previo pago de los derechos establecidos y con estricta sujeción á las leyes de edificaciones.

Se acordó el pago á los Empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de fecha, con arreglo al presupuesto.

Que se recuerde á los representantes de gremios y rematantes de arbitrios ingresen inmediatamente en Depositaria el importe del segundo trimestre del corriente ejercicio, y si no lo verifican se proceda con arreglo á la ley.

Tan pronto como lo permitan los fondos municipales, que se pague el segundo trimestre á la Excm. Diputación provincial, consumos, sal, alcoholes y Cárcel del partido.

Que se proceda á la designación de fincas á los deudores por contribución territorial, inmuebles, cultivo y ganadería.

Fueron aprobadas y se declararon de abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto y si no hubiere bastante al de «Imprevistos», las cuentas presentadas, importantes 188'10 pesetas, con motivo de los gastos ocasionados en las elecciones de Diputados provinciales verificadas en 9 de Septiembre último.

Que se incluya en la lista de Beneficencia á Lorenzo de la Cruz, durante su situación precaria.

Que se compre un libro con destino al Juzgado municipal para la inscripción de nacimientos, y su coste se satisfaga del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto.

Se acordó hagan efectivas las cantidades que adeudan los contribuyentes por acometidas á las alcantarillas públicas, dando la comisión para ello al segundo Teniente de Alcalde D. Bernardo Fernández Romero.

Que en vista del mal estado en que se encuentra la Fuente del Progreso, situada en la carretera de Extremadura, se acordó hacer las obras necesarias y se abone su importe del capítulo correspondiente.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del señor Administrador del Correo Central, en la que consta el nombramiento de Cartero repartidor-velocipedista de los Carabanchales con obligación de recibir y entregar en la Administración la correspondencia á D. Florencio Pedrós.

Se declaran de abono nueve pesetas, con cargo al capítulo de «Arbolado», por jornales invertidos en trasplantarlos de la calle Magdalens, núm. 23.

Día 31 de Octubre

Fué aprobada el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Fueron declaradas de abono, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, las cuentas presentadas por las obras hechas en el Matadero público, importante 123'90 pesetas.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haberse terminado el expediente de contrato para el alumbrado público por medio de la electricidad, y que habiéndose padecido una omisión involuntaria en la sesión de 5 de Julio último, punto 7.º, así como en la celebrada por la Junta de Asociados, en fecha 1.º de los corrientes, se han revalidado ambos acuerdos por creerlo así conveniente y conciliar los extremos que pudieran resultar en lo sucesivo en el convenio tácito de ambas partes. En su vista la Corporación, oídas las razones expuestas por su Presidente lo aprobaron y que se haga saber á la Junta de referencia por si se sirve aprobarlo, que se archive el expediente y se expida copia al contratista si la pidiere.

Que se ultime el expediente referente á la compra de terrenos cedidos al ramo de Guerra, para la construcción del Hospital militar.

Día 8 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y fueron archivados los BOLETINES OFICIALES.

Se nombra una Comisión compuesta de los Sres. D. Manuel García y D. Casimiro Escudero, para que acompañados de un perito recuenten el número de bujías que tiene el Ayuntamiento contratadas con la eléctrica, para si observaren alguna deficiencia en el alumbrado se subsane con arreglo á lo estipulado en el contrato.

Que se cite para el próximo jueves, á D. Ramón López, á fin de que dé cuenta á la Corporación, de las gestiones practicadas y estado en que se encuentra el expediente sobre extravío de la lámina de Beneficencia.

Día 15

En este día no hubo sesión por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que el Depositario de los fondos municipales había cobrado de la

Caja especial de primera enseñanza 1.436 pesetas 14 céntimos, como sobrante de lo ingresado en dicha Caja, para pago á los Maestros de instrucción primaria, del ejercicio económico de 1893 á 94.

De igual manera quedaron enterados de que el Depositario había pagado el segundo trimestre por consumos, sal, alcoholes, *Gaceta de Madrid*, contribución de propios; 96 pesetas, por completo pago del primer trimestre del actual ejercicio por atenciones de primera enseñanza; el segundo trimestre por contingente provincial y Cárcel del partido.

Que se compren escobas para la limpieza de calles y un plumero para el Ayuntamiento, satisfaciendo su coste de «Imprevistos.»

Día 29

Se aprobó el acta de la anterior y fueron archivados los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones, correspondientes al mes de la fecha según presupuesto.

Que se compren y repartan á domicilio los hojas de empradronamiento, para formar el general de vecinos.

Se nombra comisionado para la entrega de mozos y sorteo los días 8 y 9 de Diciembre próximo que se verificará en Getafe, al Oficial de la Secretaría D. Agustín Garoñiano, satisfaciendo los gastos que se originen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Que se anuncie al público la admisión de partes para el próximo apéndice al amillaramiento, base para el reparto de 1893 á 96.

Fueron aprobadas y se declaran de abono las cuentas presentadas importantes cuatro pesetas 19 céntimos, por pago del segundo trimestre del 20 por 100 de propios, siete pesetas de papel timbrado para la Alcaldía, cinco pesetas por reconocer las lámparas del alumbrado eléctrico, tres id. á Bernarda Iglesias como socorro domiciliario, 22'90 por obra en las fuentes públicas, 12 id. por suscripción al *Consultor*, 27'55 por impresos para la formación del Registro fiscal de fincas urbanas y 12 pesetas por carbón para la estufa de la Secretaría del Ayuntamiento.

Que se compre un calorífero para el Juzgado municipal, y su coste se satisfaga del capítulo de «Imprevistos.»

Se acordó recomponer la esfera del reloj de la villa con objeto de que ésta sea alumbrada por la luz eléctrica, con cargo á «Imprevistos.»

Por el Concejal D. Casimiro Escudero, se manifestó lo conveniente que sería rellenar la plaza pública en los sitios que forma lodosadas donde cuando llueve se encharcan las aguas, en su vista la Corporación acuerda se lleve á efecto lo antes posible.

También acordaron se continúe la alcantarilla de la calle Maqués de Salamanca, y un pequeño trozo en la de Buenos Aires con sus sumideros correspondientes para lo cual se formaran los oportunos pliegos de condiciones y expedientes por término de diez días, y adjudicándose las obras al mejor licitador.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. José Hortal, en la que solicita se le conceda alguna cantidad por haber tenido en su casa por espacio de cuatro años el carro y cuba de riegos del municipio, en su vista la Corporación teniendo en cuenta lo manifestado por dicho Sr. Hortal acuerda

remunerarle en 100 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Día 6 de Diciembre

En este día no hubo sesión por falta de suficiente número de Señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior, y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Que no había ocurrido incidente alguno en la entrega de quintos del actual remplazo.

Que se verifiquen los exámenes de niños y niñas de las Escuelas públicas de este pueblo, los días 21, 22 y siguientes, citando á los señores que componen la Junta de Instrucción, y se compren los premios con arreglo al presupuesto y capítulo correspondiente.

Se acordó el pago adelantado con motivo de las fiestas de Navidad, á los Empleados de este municipio por el mes de la fecha.

Que se cite para el próximo domingo á los Señores Concejales con el fin de celebrar la subasta de las obras de alcantarillado, en las calles del Marqués de Salamanca y Buenos Aires.

Se declararán de abono con cargo al capítulo de «Imprevistos» 46 pesetas 50 céntimos, importe de la estufa para el Juzgado municipal.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Que se formalicen las cuentas municipales de este pueblo del año económico de 1893 á 94 y su período de ampliación.

También acordaron se practique el acto de arqueo, cuenta y balance el día 31 del actual correspondiente al segundo trimestre remitiéndola después á la Excelentísima Diputación provincial y anunciándose al público el resultado.

Que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; así como relación de los Médicos que esta Corporación tiene contratados para la Beneficencia.

Se acordó mandar al Sr. Administrador de Hacienda certificación de los pagos realizados en el segundo trimestre á los efectos del impuesto de 1 por 100.

Que el día 1.º de Enero próximo se formen y publiquen las listas de Compromisario, para Senadores y se participe al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Visto lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, se acordó formar y publicar en los primeros días de Enero próximo el alistamiento de mozos para el servicio militar del remplazo de 1893, citándose para este acto á los Señores Juez municipal y Cura párroco.

Que se pague á D. Santiago Ardura la cantidad que se le adeuda como contratista que fué de las obras ejecutadas en la Casa Consistorial y Escuelas; 20 pesetas más por ocho metros de tabla para entarimar, y no se aprueba la cuenta presentada por el mismo referente á cañalones, en atención á haber sido convenido con la obra general según consta en su oficio fecha 7 de Julio de 1893.

Fueron aprobadas y declaradas de abo-

no varias cuentas presentadas en este Municipio.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES

Fué adjudicada definitivamente á favor de D. Calixto Pillado, Montero la subasta de las obras para el alcantarillado de la calle del Marqués de Salamanca, número 37, hasta la esquina de la calle del Sacristán y un trozo de la de Buenos Aires.

Se acordó el pago á la Compañía «La Eléctrica de los Carabancheles» de 325 pesetas, por las palomillas que se han empleado para el alumbrado, más 360 pesetas, por doce aparatos de bronce para la luz en los distritos locales de la nueva Casa Consistorial, según facturas presentadas al efecto.

También se acordó pagar á la Compañía «La Eléctrica de los Carabancheles» 600 pesetas, importe de las instalaciones del alumbrado eléctrico del Ayuntamiento, Juzgado, Escuela de niños y la esfera del reloj de la villa.

Se hizo la designación del primer teniente de Alcalde y tres mayores contribuyentes por territorial y uno por industrial que han de asistir á la Junta municipal para la formación de las listas del Jurado, poniéndolo en conocimiento del Juez municipal, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley del Jurado.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil, reclamando certificación de la partida consignada en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, referente á la renta del 4 por 100, á fin de poder cobrar de la Hacienda los intereses que devengan.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria día del 1.º de Octubre

La Junta se ocupó en tratar sobre la luz eléctrica, leídas que fueron las condiciones estipuladas en sesión del día 3 de Julio último, se acordó dar las facultades á una Comisión compuesta de cuatro individuos, para la reforma del primer punto, pasando á la discusión á los demás.

Día 4

El objeto de esta sesión era dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrado el día 1.º del actual, referente á la luz eléctrica siendo aprobado por mayoría de votos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Carabanchel Bajo á 31 de Diciembre 1894.—V.º B.º= El Alcalde, Benigno Díaz.—El Secretario, José Huete.

San Lorenzo

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará subasta pública en esta Sala Consistorial á las doce de la mañana del día siguiente de terminar el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que aparezca inserto el presente edicto.

El acto será presidido por mi Autoridad ó quien legalmente deba sustituirme, y el objeto de la subasta es la contratación de 34 acciones de *doscientas pesetas* cada una y tercera serie del empréstito municipal, autorizado por Real orden de 17 de Di-

ciembre de 1894, cuyas acciones devengarán el 3 por 100 semestral.

Las proposiciones que se extenderán en papel timbrado de la clase 12.ª y ajustadas al modelo que se consigna á continuación, deberán acompañarse de la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total de las acciones que se pretendan adquirir.

Para garantizar este empréstito, el Ayuntamiento hipotecará las dos fincas urbanas de su propiedad, mercado y matadero, y caso necesario los ingresos respectivos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y por no haber tenido efecto la primera subasta.

San Lorenzo 19 de Enero 1895.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de...., según acredita con la cédula personal que acompaña clase... núm...., expedida por.... en...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm.... y del pliego de condiciones, se compromete á adquirir.... acciones de la tercera serie del empréstito municipal del Real sitio de San Lorenzo, con sujeción á dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

El número de acciones se consignará en letra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 26 del corriente mes, en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Pablo Yñiguez Paredes contra D. José Martínez Oña, sobre el pago de 1.500 pesetas, procedente de un pagaré suscrito por el D. José, se hace saber á éste, que despachado mandamiento de ejecución contra sus bienes, ignorándose su domicilio, se ha realizado embargo sin previo requisito de pago, y que se le cite de remate por medio del presente, para que si le conviniere á su derecho comparezca en forma en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de nueve días á oponerse á la ejecución despachada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 Enero de 1895.—V.º B.º= Gullón.—El actuario, L. Diego Lozano. 68

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y conforme lo preceptúa el artículo 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de Inválidos del Trabajo de 12 de Enero de 1892, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Administración ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa accredi-

tando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á accidente de los que se expresan en el cap. 1.º art. 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

«Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1867, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado á albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.º Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasión de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.º Los impedidos para el trabajo por accidentes en el ejercicio del arte ó oficio á que estuvieran dedicados, sin que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevención alguna para evitarlo.

3.º Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con previsión ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Director general, J. María Jimeno de Lerma.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Intenventor del Hospital militar de esta plaza hace saber que no habiendo producido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el día 15 del corriente para contratar el suministro á dicho Hospital por el término de un año, el aceite vegetal de segunda clase necesario para el alumbrado, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse en una segunda subasta que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo á las once de su mañana en la Comisaría de Guerra Intervención del citado Hospital á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la mencionada Intervención todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde y el del precio límite ocho días antes al de la subasta.

Madrid 26 de Enero de 1895.—José Llorente.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, (ó el *Diario de Avisos*) del día...., por el que se convoca á licitación pública para contratar el abastecimiento de aceite vegetal de segunda clase que para el alumbrado se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid se compromete á facilitarlo por el precio de.... pesetas por cada litro (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1895.—Eso. T.º p. del Hospicio—